

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
SAMA	0.00	450.00
TACNA	0.00	337.50
<b>TACNA/TARATA</b>		
SITAJARA	0.00	2,700.00
SUSAPAYA	0.00	675.00
<b>UCAYALI/PADRE ABAD</b>		
PADRE ABAD	0.00	24,750.00
<b>TOTAL GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES</b>	<b>0.00</b>	<b>1,643,623.15</b>

Nº Distritos 434

**ANEXO Nº 2**

**GOBIERNOS REGIONALES:  
DERECHO DE VIGENCIA**

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM y el inciso d) del artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, modificado por Ley Nº 29169, la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia durante el mes de noviembre 2019 a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

REGIÓN	S/	U.S. \$
AMAZONAS	0.00	550.00
ANCASH	0.00	4,376.68
APURIMAC	0.00	2,100.00
AREQUIPA	0.00	3,742.81
AYACUCHO	0.00	1,600.00
CAJAMARCA	0.00	1,325.00
CUSCO	0.00	761.50
HUANCAVELICA	0.00	3,432.36
HUANUCO	0.00	9,562.49
ICA	0.00	750.00
JUNIN	0.00	7,292.47
LA LIBERTAD	0.00	200.00
LIMA	0.00	1,324.78
MADRE DE DIOS	0.00	262.50
MOQUEGUA	0.00	25.00
PASCO	0.00	300.00
PIURA	0.00	22.94
PUNO	0.00	137.50
TACNA	0.00	250.00
<b>TOTAL GOBIERNOS REGIONALES</b>	<b>0.00</b>	<b>38,016.03</b>

Nº Gobiernos Regionales 19

1841409-1

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS  
CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**Formalizan la modificación de las Bases Estándar y Solicitud de Expresión de Interés Estándar de la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley Nº 30225”**

**RESOLUCIÓN Nº 235-2019-OSCE/PRE**

Jesús María, 30 de diciembre de 2019

VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo Nº 010-2019/OSCE-CD - Sesión Ordinaria, de fecha 27 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 54 del citado Texto Único Ordenado prevé que el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 6 y el numeral 8 del artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo, a través de la Resolución que se emita sobre el particular;

Que, mediante Resolución Nº 013-2019-OSCE/PRE, publicada el 29 de enero de 2019, se formalizó la aprobación de la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley Nº 30225”;

Que, mediante Resoluciones Nº 057-2019-OSCE/PRE, Nº 098-2019-OSCE/PRE, Nº 111-2019-OSCE/PRE y Nº 185-2019-OSCE/PRE se formalizaron las modificaciones de la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley Nº 30225”;

Que, mediante Informe Nº D000239-2019-OSCE-DTN de fecha 23 de diciembre de 2019, la Dirección Técnica Normativa propone una nueva modificación de la precitada Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, a fin de implementar las modificaciones efectuadas por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, así como otras modificaciones realizadas dentro del proceso de revisión y mejora continua del contenido de todas las Bases Estándar;

Que, en atención a la propuesta presentada, mediante Acuerdo Nº 001-010-2019/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo Nº 010-2019/OSCE-CD - Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo acordó aprobar la modificación de las Bases Estándar y Solicitud de Expresión de Interés Estándar de la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de

Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo;

Con el visado del Secretario General, de la Directora Técnico Normativa y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y,

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la modificación de las Bases Estándar y Solicitud de Expresión de Interés Estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, las mismas que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución, y entran en vigencia a partir del 15 de enero de 2020.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y de sus anexos en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO  
Presidenta Ejecutiva

1841636-1

## ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Autorizan transferencia financiera a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete Sociedad Anónima**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098-2019-OTASS/DE

Lima, 30 de diciembre de 2019

VISTO

El Informe N° 110-2019-DI/OTASS de la Dirección de Integración, el Informe N° 038-2019-OTASS/OPP-CP y el Memorando N° 1667-2019-OPP/OTASS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe Legal N° 350-2019-OAJ/OTASS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y

constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley Marco dispone que el OTASS en el marco de sus competencias cuenta entre otros, con las funciones siguientes: i) Promover, planificar y ejecutar la integración de los prestadores de los servicios de saneamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco y su Reglamento;

Que, para el cumplimiento de dichas funciones, el numeral 80.2, del artículo 80, de la Ley Marco establece que el OTASS está facultado para realizar transferencias financieras, con cargo a su presupuesto, para la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal;

Que, conforme establece el numeral 220.2 del artículo 220, del Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la empresa prestadora, bajo responsabilidad, debe ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la empresa prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, sub numeral X del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, faculta al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras con la finalidad de implementar los alcances del Decreto Legislativo N° 1280;

Que, el numeral 16.2. del artículo 16, de la citada Ley precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional se realizan mediante resolución del Titular del Pliego, lo cual es concordante con lo dispuesto en el numeral 220.1 del artículo 220, del Reglamento de la Ley Marco, el cual establece que las transferencias financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el párrafo 80.2. del artículo 80, son aprobadas por resolución del Titular del Pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 18-2019-OTASS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de octubre de 2019, se aprueba la Directiva N° 02-2019-OTASS/CD “Procedimiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Liquidación y Evaluación de las Transferencias Financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal, en adelante la Directiva;

Que, bajo este marco normativo la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete Sociedad Anónima, solicita al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento el financiamiento por un monto de S/ 339 067.00, destinados a financiar una (1) ficha técnica de integración;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE, es función de la Dirección Integración, evaluar, determinar, promover y ejecutar la aplicación de los incentivos técnicos y económicos-financieros para cada integración y aplicables a los prestadores de servicios de saneamiento que se integren, en cuanto les corresponda;

Que, la Dirección de Integración emite el Informe N° 110-2019-DI/OTASS, mediante el cual otorga su conformidad y viabilidad técnica a la solicitud de financiamiento de las acciones contenidas en la Ficha Técnica presentada por la citada empresa y recomienda aprobar la transferencia financiera;